

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

DECRETO 117/2026, de 31 de julio, del Consell, por el que se concede una ayuda directa de carácter excepcional a la Escuela de Posgrado y Red de Centros de Investigación en Inteligencia Artificial para coadyuvar a sufragar los costes en la ejecución del componente 19, «Competencias digitales transversales» del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

La capacitación digital de la ciudadanía, como proceso para el aprendizaje de las personas del uso de la tecnología y de internet y de habilidades y conocimientos, es una herramienta imprescindible en la era digital actual para promover la inclusión social y laboral, dar a conocer la administración electrónica, fomentar el uso seguro de la tecnología y mejorar las oportunidades de empleo.

La capacitación digital de la ciudadanía, especialmente en los municipios de menor población, es un reto que requiere, por tanto, de acciones para impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y el desarrollo económico y social en los municipios de la Comunitat Valenciana.

En la reunión de la Conferencia Sectorial del Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023 se adoptó, por unanimidad, el acuerdo por el que se establece el Marco general de cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de bioeconomía a desarrollar en municipios con especiales dificultades demográficas y que permiten incentivar el desarrollo económico y social de estos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), correspondiendo a la Comunitat Valenciana un importe de 3.998.042 euros, conforme a lo establecido en el componente 19, línea de inversión 1 del PRTR.

Las ayudas del PRTR del componente 19, línea de inversión 1, van dirigidas a la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la modernización de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos experimentados en las últimas décadas.

Mediante el convenio entre la Generalitat, a través de la Presidencia, y la Escuela de Posgrado y Red de Centros de Investigación en Inteligencia Artificial para la realización de actuaciones de capacitación digital dirigidas a la ciudadanía en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, suscrito el 6 de mayo de 2025 y posteriormente modificado el 26 de enero de 2026, se desarrolla el proyecto de capacitación digital e inteligencia artificial denominado «DIGITAL-IA», mediante la impartición de cursos de capacitación digital, dirigidos a la ciudadanía de municipios de menos de 20.000 habitantes, de las tres provincias de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de formar a más de 17.000 personas, de acuerdo con el objetivo CID (Decisión de Ejecución del Consejo) 288, cuyo cumplimiento está fijado para el 30 de junio de 2026.

Con el proyecto «DIGITAL-IA» se promueve un programa formativo de transformación digital para cerrar la brecha digital, social y de género y se favorece el acceso a oportunidades profesionales, en plenas condiciones de igualdad, sin discriminación de colectivos, impulsando la formación ciudadana en aquellos territorios con dificultades demográficas mediante cursos presenciales y en línea.

La Escuela de Posgrado y Red de Centros de Investigación en Inteligencia Artificial (en adelante, ValgrAI) es una fundación privada de carácter científico-educativo, de naturaleza permanente y sin ánimo de lucro, bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat. La Fundación ejerce un papel coordinador entre las universidades públicas y otros actores en actividades de formación, investigación, difusión y transferencia de tecnología sobre inteligencia artificial y en las disciplinas relacionadas con esta. Las finalidades de ValgrAI, según sus Estatutos, son:

a) Contribuir a incrementar el conocimiento en materia de inteligencia artificial y en las disciplinas relacionadas con esta.

b) Desarrollar y apoyar la docencia de cualquier nivel, singularmente en el ámbito de posgrado, la investigación y los estudios en inteligencia artificial y en las disciplinas relacionadas.

c) Cooperar para la consecución de estas finalidades con las universidades y centros de investigación, empresas y cualquier otra persona física o entidad pública y privada.

d) Mejorar la gestión de las administraciones públicas, mediante la aplicación de la inteligencia artificial y de las disciplinas relacionadas con esta.

Dado que las ayudas del PRTR no financian la totalidad de los gastos de desarrollo e implementación del proyecto, la Generalitat considera conveniente conceder ayudas directas a la entidad beneficiaria con cargo a fondos propios de los capítulos 4 y 7 para coadyuvar a sufragar los costes corrientes y de capital derivados de la ejecución del componente 19, «Competencias digitales transversales».

Dado que el proyecto «DIGITAL-IA» se financia tanto con ayudas incluidas en el PRTR como con fondos propios de la Generalitat, el régimen de compatibilidad en la financiación de este proyecto debe respetar el principio de adicionalidad y evitar la doble financiación. Por tanto, el importe o la suma de las subvenciones a percibir por ValgrAI en ningún caso podrá superar el 100 % del coste de la actividad a desarrollar, que, conforme con el presupuesto total de ejecución presentado por ValgrAI para el período 2025-2026 asciende a 5.290.162,00 euros.

Debe señalarse que en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 figuraban las líneas S1730 y S1731, destinadas a coadyuvar a la ejecución del componente 19 del PRTR, las cuales fueron instrumentalizadas a través del procedimiento previsto en el artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones se ejecutaron a través de sendas resoluciones de la Dirección General de Administración Local, que fueron publicadas en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* los días 10 y 13 de noviembre de 2025, respectivamente (DOGV 10234 y 10237)

Por tanto, la concesión de las presentes ayudas directas a la entidad beneficiaria constituye un refuerzo necesario para coadyuvar a la realización del componente 19 en la Comunitat Valenciana del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, siendo una medida de fomento complementaria para poder implementar con éxito este programa.

Las presentes ayudas se canalizan a través de este decreto del Consell, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168.1.c) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Las presentes bases no tienen naturaleza de disposición de carácter general. La presente subvención se concederá sin necesidad de presentación de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria, al concurrir razones de interés público, económico y social que justifican la ausencia de convocatoria pública, derivadas de la singularidad y excepcionalidad de esta medida de fomento, la cual está vinculada al cumplimiento de los objetivos previstos en el citado convenio y, en concreto, el cumplimiento del hito marcado en el PRTR para alcanzar la capacitación digital de más de 17.000 personas y la efectiva implementación de la totalidad del proyecto de la actividad subvencionada, en todas sus fases, incluidas las de justificación, auditorías y verificaciones finales.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención objeto del presente Decreto no está sujeta al procedimiento de notificación previsto en dicha norma, al no reunir los requisitos establecidos en el artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. En concreto, la subvención no supone una ventaja económica, dado que la entidad a la que va dirigida la subvención no ejerce actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado, y, por esta razón, no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

En atención al informe emitido por la Dirección de Fondos Europeos, de fecha 20 de abril de 2026, se ha cumplimentado el test de compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y de prevención de la doble financiación previsto en el anexo II B 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Asimismo, atendiendo a las orientaciones de la Comisión Europea relativas a la prevención de la doble financiación en el marco del PRTR, de fecha 6 de marzo de 2023, en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto comunitario los mismos gastos. La adicionalidad y la complementariedad son conceptos relacionados con la doble financiación siendo clave la claridad y la perfecta delimitación de los gastos que por cada fondo se financien. Por tanto, a través de estas ayudas directas, financiadas mediante fondos propios de la Generalitat, se atiende la adicionalidad y la complementariedad de aquellos gastos no financiados con cargo al convenio suscrito en el marco del PRTR. A tal efecto, en este decreto del Consell se han establecido las cautelas correspondientes para delimitar y separar los gastos subvencionables correspondientes a cada programa, a fin de garantizar la adecuada compatibilidad de las ayudas públicas concedidas a la ValgrAI hasta el importe máximo de 5.290.162 euros y, cualquier atisbo de incertidumbre.

El artículo 21.1 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones dispone que: «las bases



reguladoras, las convocatorias y, en su caso, los convenios y resoluciones por los que se instrumente la concesión directa de las subvenciones podrán establecer compromisos específicos de carácter medioambiental, de transparencia, sociales y éticos, cuando estén vinculados al objeto de la ayuda. En particular, cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre adquisiciones de bienes muebles o productos, podrá exigirse que los mismos cumplan con los criterios de comercio justo y con requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental». Atendiendo a la naturaleza de esta subvención y los gastos subvencionables y a fin de contribuir al objetivo presupuestario con la mayor eficiencia posible, no resulta adecuado el establecimiento de dichos compromisos específicos de responsabilidad social, al estar destinada la ayuda a coadyuvar a sufragar los costes corrientes y de capital para la ejecución del componente 19, «Competencias digitales transversales» en la Comunitat Valenciana.

Las líneas de subvención objeto del presente decreto se encuentran incluidas en el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2024-2026.

De acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 4 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías, y sus competencias, la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia tiene atribuida la competencia en materia de Administración local.

Por todo lo expuesto, y habiéndose seguido los trámites establecidos en el artículo 168.1.c) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28.c) y 33.2 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, a propuesta de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, el Consell, con la deliberación previa,

DECRETO

Primero. Objeto

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión de una ayuda directa de carácter excepcional a la Escuela de Postgrado y Red de Centros de Investigación en Inteligencia Artificial (ValgrAI) para coadyuvar a sufragar los costes corrientes y de capital, que no pueden ser financiados con cargo al componente 19 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea, y que son necesarios para la ejecución del proyecto «DIGITAL-IA» en la Comunitat Valenciana.

Segundo. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de convocatoria pública

1. Esta subvención se concede de forma directa por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, en aplicación de lo previsto por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, el artículo 168.1.c) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de la entidad solicitante y del acontecimiento que motiva el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de la subvención, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

2. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la subvención a la entidad señalada se encuentran en el propio objeto de la subvención y, además, radican en:

a) La necesidad de impulsar la capacitación digital de la ciudadanía como instrumento para favorecer la inclusión social y laboral, reducir la brecha digital, promover el acceso a los servicios públicos digitales e incrementar las oportunidades de empleo, especialmente en los municipios de la Comunitat Valenciana con mayores dificultades demográficas.

b) La obligación de garantizar el cumplimiento de los objetivos e hitos asumidos por la Generalitat en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en particular los correspondientes al componente 19, inversión 1, mediante la ejecución íntegra del proyecto «DIGITAL-IA» y la consecución del objetivo de formación de más de 17.000 personas dentro del plazo comprometido.

c) El carácter singular de ValgrAI, entidad con experiencia acreditada y especializada en el ámbito de la inteligencia artificial y la capacitación digital, que actúa como entidad coordinadora entre las universidades públicas y otros agentes del sistema valenciano de innovación y con la que la Generalitat mantiene un convenio específico para la ejecución del proyecto «DIGITAL-IA».



d) La necesidad de completar, mediante fondos propios de la Generalitat, la financiación de los costes del proyecto que no resultan cubiertos por los fondos procedentes del PRTR, garantizando así la continuidad, correcta ejecución y plena consecución de las actuaciones previstas.

Tercero. Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es la Escuela de Posgrado y Red de Centros de Investigación en Inteligencia Artificial (ValgrAI).

Cuarto. Financiación y gastos subvencionables

1. El importe máximo de la subvención concedida a ValgrAI asciende a 599.931,00 euros, distribuida por capítulos de la forma siguiente:

Capítulos	
Gastos corrientes, capítulo IV	502.587,39 euros
Gastos de capital, capítulo VII	97.343,61 euros
Total	599.931,00 euros

2. De acuerdo con la previsión legal del penúltimo párrafo de la letra c) del apartado 1 del artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, dicha subvención se imputará a las respectivas líneas de subvención habilitadas, en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026. Asimismo, se condiciona a la existencia del crédito consignado en los respectivos presupuestos aprobados por la Generalitat para el ejercicio 2026 en el subprograma 125B00 de la Dirección General de Administración Local G01050403, líneas S1730, capítulo 4 y S1731, capítulo 7. Si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de estas subvenciones fuese precisa, en su caso, una previa modificación de créditos, el expediente se tramitará en la forma prevista en el artículo 168.1.c) de la Ley 1/2015, una vez aprobado el correspondiente decreto.

3. Son gastos subvencionables:

a) Los gastos corrientes (capítulo 4) y los gastos de capital (capítulo 7) vinculados a la ejecución del proyecto «DIGITAL-IA» durante el ejercicio 2026, destinados al desarrollo del componente 19, «Competencias digitales transversales», no subvencionados por las ayudas PRTR a través del convenio suscrito y su adenda, con el fin de garantizar la ausencia de doble financiación. Corresponde a la entidad beneficiaria de la ayuda acreditar separación contable de entre los gastos financiados con fondos MRR y aquellos financiados con fondos propios de la Generalitat. En caso de no poderse acreditar dicha separación, no procederá el reconocimiento de la obligación ni el pago de los gastos afectados con cargo a la presente subvención.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá justificar que todos los gastos imputados a la presente ayuda coadyuvan y complementan a la ejecución del componente 19, están vinculados a la actividad formativa desarrollada y la consecución del hito previsto, superando el objetivo CID de formación de un mínimo de 17.097 personas en el ámbito territorial definido en el PRTR.

b) El importe correspondiente al IVA y a los demás tributos efectivamente satisfechos por la entidad beneficiaria, siempre que no sean recuperables u objeto de compensación, conforme la normativa aplicable, circunstancia que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación cuando estén vinculados a la ejecución del proyecto «DIGITAL-IA» para desarrollar el componente 19, «Competencias digitales transversales», y no hayan sido financiados con cargo al Convenio suscrito en el marco del PRTR.

c) Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica y financiera y los gastos notariales y registrales directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada ejecución del proyecto, siempre que correspondan a actuaciones no financiadas con cargo al convenio suscrito en el marco del PRTR.

A efectos de verificar la ausencia de doble financiación, se tomará como referencia el horizonte temporal de ejecución del componente 19, cuyo plazo de ejecución finaliza el 30 de junio de 2026, sin perjuicio de que dicha fecha constituya el límite de ejecución previsto en el convenio.

Asimismo, la Dirección General de Administración Local adoptará las cautelas correspondientes, a través de la aprobación del plan de control, mediante la aplicación de un sistema de verificación contable de la cuenta justificativa para comprobar la debida separación de los gastos imputados a la ejecución final del proyecto y la inexistencia de doble financiación.



4. En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables con cargo a la presente subvención los gastos correspondientes a los capítulos 4 y 7 del componente 19 del PRTR que hayan sido financiados, justificados o abonados con cargo al convenio suscrito.

En particular, no tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los costes indirectos financiados con cargo al convenio suscrito, sin perjuicio de lo previsto en el apartado sexto de este decreto como medidas para evitar la doble financiación.

b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

c) Los intereses de demora, los recargos y las sanciones penales o administrativas.

d) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

En ningún caso el importe conjunto de las ayudas percibidas por la entidad beneficiaria podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, consistente en la realización de actuaciones de capacitación digital mediante el desarrollo del proyecto de cursos de formación para la ciudadanía «DIGITAL-IA».

Quinto. Órgano gestor de la ayuda

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención a la Dirección General de Administración Local, competente en materia de lucha contra el despoblamiento. Tras la publicación de este decreto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, se notificará a la entidad beneficiaria la concesión de esta ayuda, adjuntando un manual o instrucciones sobre la gestión de la ayuda concedida.

Sexto. Compatibilidad

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. La compatibilidad queda condicionada a que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no se supere el coste neto derivado de la prestación del servicio de interés económico general ni se produzca sobrefinanciación de la actividad subvencionada.

3. ValgrAI deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente la actividad subvencionada.

Séptimo. Justificación

1. El pago a la entidad beneficiaria de la ayuda concedida se realizará, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, y en el artículo 72 de su reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), una vez que la entidad beneficiaria justifique los gastos subvencionables mediante la aportación de la cuenta justificativa a través del trámite habilitado en la sede electrónica de la Generalitat: <https://sede.gva.es>.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de las actividades realizadas para la ejecución del proyecto «DIGITAL-IA», en la que se desglosarán y describirán las actuaciones realizadas por cada uno de los gastos corrientes y de capital imputados a la ejecución del proyecto, durante el ejercicio 2026. La memoria deberá estar firmada por la persona representante legal de la entidad beneficiaria e incluirá una declaración responsable de que los gastos justificados no han sido financiados con cargo a otras ayudas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). Asimismo, deberá indicarse el porcentaje de ejecución del proyecto respecto del coste total previsto.

La memoria incluirá, además, contenido visual del desarrollo del proyecto, como vídeos, fotografías datadas de cursos realizados, profesorado y alumnado participante, publicaciones en revistas o diarios, desarrollo de jornadas o ponencias realizadas ligadas al proyecto, enlace al contenido visual del proyecto en la web de la entidad beneficiaria, u otros.

b) Memoria económica, firmada por la persona representante legal de la entidad beneficiaria, que incluirá la relación certificada de cada uno de los gastos realizados, desglosados por tipología de gasto, vinculados a la ejecución del proyecto del componente 19 de capacitación digital y que irá acompañada de las facturas y de los justificantes acreditativos de los pagos.

c) Certificado final en el que conste el importe total de las subvenciones públicas percibidas para la ejecución del proyecto «DIGITAL-IA», de acuerdo con el presupuesto total de ejecución presentado por ValgrAI, sin que el conjunto de la financiación pública pueda superar el importe total de 5.290.162,00 euros.

Con anterioridad al pago, la Dirección General de Administración Local comprobará que los gastos justificados no incurren en doble financiación y que existe una adecuada separación de las actuaciones ejecutadas. A este fin, respecto a los costes indirectos financiados con cargo al Convenio, la entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable sobre los costes directos generales imputados, detallando los conceptos de estos, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad separada, generalmente admitidas, como garantía de compatibilidad exigida para la adecuada gestión de los fondos PRTR.

d) Certificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS y en el artículo 171.1.2º de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública del sector público instrumental y de subvenciones. La entidad beneficiaria podrá autorizar al órgano gestor la consulta de estos datos. Respecto a las obligaciones frente a la Seguridad Social, la consulta podrá realizarse de oficio, si no media oposición expresa de la entidad beneficiaria.

2. El plazo máximo para la presentación de la justificación final finalizará el 7 de diciembre de 2026.

La entidad beneficiaria podrá presentar justificaciones parciales, con anterioridad a la fecha indicada, respecto de los gastos realizados y debidamente justificados. En todo caso, la tramitación de pagos parciales quedará condicionada a la previa comprobación por el órgano gestor de que no existe doble financiación.

Octavo. Incumplimientos, reintegros y minoraciones

1. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este decreto, la exigencia de las responsabilidades o sanciones correspondientes según la legislación vigente, y especialmente a las previstas en la LGS, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Asimismo, con carácter procedimental, será de aplicación lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El incumplimiento podrá dar lugar, además, a la minoración o, en su caso, a la revocación de la subvención concedida, así como a la incoación del correspondiente expediente de reintegro, con la exigencia de los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo de la subvención. En dichos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente, previa audiencia de la entidad beneficiaria, que será resuelto por el órgano competente en materia de lucha contra el despoblamiento, de acuerdo con las competencias atribuidas.

2. Procederá la minoración o, en su caso, la revocación de la ayuda, con la pérdida parcial o total del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, el reintegro de la ayuda concedida, con devolución de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde la fecha del pago, en los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones y requisitos establecidos en este decreto, y en particular, en los casos establecidos como causa de reintegro en el artículo 37 de la LGS.

En particular, serán causas de incumplimiento las siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la subvención concedida.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) Cuando resulte acreditada, a través del seguimiento de las acciones subvencionadas efectuado por el órgano gestor, la inadecuación del gasto efectivamente realizado respecto del gasto propuesto y adjudicado.

d) Incumplimiento total o parcial de la finalidad y obligaciones establecidas en el convenio suscrito entre la Generalitat y ValgrAI, el 6 de mayo de 2025, y su adenda de modificación suscrita el 26 de enero de 2026, para la ejecución del componente 19 PRTR.

3. Cuando, en el ejercicio de las funciones de inspección o control, se deduzcan indicios de una incorrecta obtención, aplicación o destino de la ayuda percibida, las unidades administrativas encargadas de estas funciones podrán acordar la retención de las facturas, de los documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que se hayan apreciado estos indicios.

Noveno. Modo de pago de la subvención

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine, una vez presentada la documentación justificativa y comprobado el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Décimo. Publicidad de la ayuda

En todo acto público, publicación o actividad de difusión derivada de estas ayudas, deberá hacerse constar la financiación pública realizada por la Generalitat en lugar preeminente.

*Decimoprimer. Transparencia*

La entidad beneficiaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, deberá cumplir las obligaciones que en materia de publicidad activa establecen las citadas leyes y sus normas de desarrollo, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de aplicación conforme al artículo 14 de la LGS.

Decimosegundo. Plan de control

1. La comprobación material de la efectiva realización de la actividad objeto de la ayuda directa concedida y del cumplimiento de su finalidad, se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, mediante el correspondiente plan de control que elabore la dirección general competente en materia de lucha contra el despoblamiento.

2. El Plan de control comprenderá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Tipos de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, *a posteriori* y/o de calidad.
- b) Criterios de selección de la muestra: podrán realizarse sobre la totalidad de la ayuda concedida o, al menos, sobre una muestra de esta, seleccionada aleatoriamente, que deberá alcanzar como mínimo un 25 % del total abonado en la línea de subvención.
- c) El porcentaje de la ayuda a controlar sobre el total pagado en la línea de la ayuda, que se fija, como mínimo, en el 25 %.

Decimotercero. Protección de datos

1. La gestión de las presentes ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, por tanto, son de aplicación las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del citado reglamento, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento: Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones.
- c) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el artículo 6.1 c) y e) del Reglamento general de protección de datos en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.
- d) Los datos se comunicarán a todos aquellos destinatarios por cesión de datos, a los que se vayan a comunicar datos personales en la gestión de la ayuda, en su caso.
- e) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada y que obren en poder de las administraciones.
- f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar posibles responsabilidades si se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación. No obstante, los datos personales podrán conservarse durante periodos más largos, siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas u organizativas apropiadas, a fin de proteger los derechos y libertades de la entidad beneficiaria de la ayuda.
- g) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el enlace siguiente: <https://sede.gva.es>.
- h) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos, puede reclamar a la Delegación de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el enlace siguiente: <https://sede.gva.es>, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Decimocuarto. Habilitación para el desarrollo del Decreto

Se habilita a la persona titular de la Dirección General de Administración Local para dictar las instrucciones y adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación y ejecución de este decreto.

Decimoquinto. Efectos

El presente decreto producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes desde la publicación del presente decreto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 44 y 46 de la mencionada ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 31 de julio de 2026

Juan Francisco Pérez Llorca
President de la Generalitat

José Luis Díez Climent
Vicepresidente segundo y conseller de Presidencia